

RESOLUCIÓN No. 981 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UN EX – FUNCIONARIO DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y demás disposiciones concordantes;

CONSIDERANDO:

1. Que la competencia para fijar el régimen prestacional de los empleados públicos le corresponde al Gobierno Nacional según la Constitución Política artículo 150 numeral 19 literales e) y f).
2. Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, consagra: *"Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación."*
3. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1919 de 2002, por el cual estableció el régimen prestacional de los Funcionarios Públicos del nivel territorial, señalando que será el mismo al que tienen derecho los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del nivel nacional.
4. Que el Decreto 1045 de 1978, fija las reglas generales en relación con las prestaciones sociales de los empleados públicos del sector nacional y señala que para efectos de la liquidación de las prestaciones sociales no podrán incluirse factores salariales diferentes a los expresamente allí señalados.
5. Que el artículo 8° Ibídem, preceptúa que tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios prestado, y a una prima de vacaciones equivalente a quince (15) días de salario por cada año.
6. Que el Decreto en cita consagra que las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero cuando el empleado público quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones y cuando el motivo del retiro sea distinto a la destitución o al abandono del cargo tendrá derecho al pago de la correspondiente prima de vacaciones.
7. Que el artículo 3° del Decreto 451 de 1984, expresa que los empleados públicos tendrán derecho a una bonificación especial por recreación, la cual equivale a dos (2) días de la asignación básica mensual.
8. Que el artículo 60 del Decreto 1042 de 1978 establece el derecho al reconocimiento de prima semestral para los servidores públicos.

RESOLUCIÓN No. 981 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UN EX – FUNCIONARIO DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

9. Que el artículo 32 del Decreto 1045 de 1978, señala que cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la Prima de Navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte para cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere viable.
10. Que los empleados públicos tienen derecho al reconocimiento del Auxilio de Cesantía, prestación social consistente en un auxilio monetario equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio continuo y proporcionalmente por fracciones de año. Para la liquidación del mismo no podrán incluirse factores salariales diferentes a los expresamente señalados en el artículo 45 del Decreto 1045 de 1978.
11. Que el numeral 2º del artículo 99 de la ley 50 de 1990, preceptúa que el empleador cancelará al trabajador los intereses legales del 12% anual o proporcionales por fracción, en los términos de las normas vigentes sobre el régimen tradicional de cesantías, con respecto a la suma causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente.
12. Que el numeral 4º de la ley en cita, igualmente establece, que si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantía a favor del trabajador que no hayan sido entregados al fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos.
13. Que, según historia laboral, constató que el señor CARLOS OCTAVIO SARMIENTO GRANADOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.549.894, ingresó a la Gobernación de Arauca con libre nombramiento en el cargo de Secretario de Despacho, el día 10 de enero de 2024, y mediante Decreto 1540 del 31 de diciembre de 2025, le fue aceptada la renuncia a partir del 01 de enero de 2026, con (0) días de interrupción, siendo su último cargo de Secretaria General.
14. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario reconocer y ordenar el pago de los valores resultantes de la liquidación de prestaciones sociales a favor del señor CARLOS OCTAVIO SARMIENTO GRANADOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.549.894.
15. Que la oficina de nómina de la entidad, efectuó la respectiva liquidación de los conceptos salariales y prestacionales adeudados a la ex – funcionaria, concluyéndose que a la fecha se le adeuda la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (30.275.117,00) correspondiente a ; **bonificación por servicios prestados** por el periodo de once (11) meses y veintidós (22) días- **bonificación especial de recreación** por el periodo de once (11) meses y veintidós (22) días - **prima de vacaciones** por el periodo de once (11) meses y veintidós (22) días) – **indemnización de vacaciones** por el periodo de once (11) meses y veintidós (22) días – **prima de servicios** por el periodo de seis (06) mese y un (01) día – **prima de navidad** por el periodo de un (01) día - **cesantías** por el periodo de un (01) día e **intereses sobre las cesantías** por

RESOLUCIÓN No. 981 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UN EX – FUNCIONARIO DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

el periodo de un (01) día. Los conceptos que no se mencionan corresponden a valores que no hay lugar a pagos adicionales, así:

• Bonificación por Servicios prestados	\$ 5.047.860,00
• Bonificación especial de recreación	\$ 961.497,00
• Primas de Servicios	\$ 3.921.946,00
• Prima de vacaciones	\$ 8.096.224,00
• Indemnización por vacaciones	\$12.144.336,00
• Prima de navidad	\$ 49.706,00
• Cesantías	\$ 53.530,00
• Intereses sobre las cesantías	\$ 18,00
Total, Liquidación	\$ 30.275.117,00
Menos: Retención de la Fuente	\$ 4.859.000,00
NETO A PAGAR	\$ 25.416.117,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de los siguientes conceptos, a favor del señor CARLOS OCTAVIO SARMIENTO GRANADOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.549.894, correspondientes a la liquidación de prestaciones sociales a que tiene derecho por la suma TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (30.275.117,00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

Prestación social	Días para liquidar	Periodo	Valor
Bonificaciones por servicios prestados	352	10/01/2025 al 01/01/2026	\$ 5.047.860,00
Bonificación especial de recreación	352	10/01/2025 al 01/01/2026	\$961.497,00
Prima de servicios	181	01/07/2025 al 01/01/2026	\$3.921.946,00
Prima de vacaciones	352	10/01/2025 al 01/01/2026	\$8.096.224,00
Indemnización de vacaciones	352	10/01/2025 al 01/01/2026	\$12.144.336,00
Prima de Navidad	01	01/01/2026	\$49.706,00
Cesantías	01	01/01/2026	\$53.530,00

RESOLUCIÓN No. 981 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UN EX – FUNCIONARIO DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Intereses sobre las cesantías	01	01/01/2026	\$18,00
			Total: \$30.275.117,00
			Menos: Retención de la Fuente \$4.859.000,00
			NETO A PAGAR \$25.416.117,00

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de las sumas aquí reconocida serán canceladas a la cuenta registrada en el sistema financiero con cargo al presupuesto de la actual vigencia mediante certificados de disponibilidad presupuestal N° 2026-00642, 2026-00643, 2026-00644, 2026-00645, 2026-00646, 2026-00647, 2026-00648 y 2026-00649.

ARTÍCULO TERCERO Notifíquese a CARLOS OCTAVIO SARMIENTO GRANADOS, el contenido de la presente decisión en los términos del artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

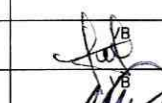
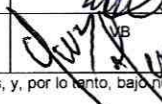
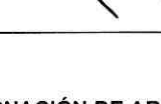
ARTÍCULO CUARTO: Advertir que contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual deberá interponer por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 05 MAR 2026



BENSON JESUS MARTINEZ PRADA
Gobernador del Departamento de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Tilcia Contreras Cáceres	Auxiliar Administrativo	 VB
Revisó Aspectos Administrativos:	Maria Alejandra Matus Ayala	Profesional Especializado, Área de Talento Humano	 VB
Aprobó Aspectos Administrativos:	Andrea del Pilar Méndez Cabeza	Secretaria General y Desarrollo Institucional	 VB
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

